

Lic. Jorge Robles Farias Notario 12

Lic. Jorge Robles Madrigal Notario 73

Notarios Asociados

TESTIMONIO PRIMERO EN SU
ORDEN DE LA ESCRITURA NUMERO 71,876 DE FECHA 17
DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR EL
OTORGAMIENTO DE PODERES QUE OTORGA LA SOCIEDAD
DENOMINADA "LAZZAR", SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.



CLAUSULAS:

PRIMERA .- PODER .- LAZZAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador General Unico, señora ROSA MARIA LÁZARO ORDAZ, por medio del presente instrumento confiere en favor de los señores RAMÓN BECERRA LÁZARO y/o ROSAMARIA BECERRA LÁZARO y/o SOFÍA BECERRA LÁZARO y/o ALEXANDER PRZYBYLSKI LÁZARO un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL y ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERAR CUENTAS BANCARIAS y CONFERIR PODERES, para que lo ejerzan en forma individual, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, los cuales se insertarán integramente en los testimonios que se expidan de la presente escritura, y sus correlativos en los demás Estados de la República.- -----

Los apoderados, tendrán de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades especiales, que podrán ejercer individualmente:-----

a). PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; hacer valer las acciones e

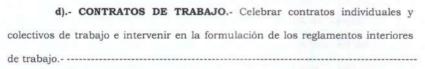




El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

c).- FACULTADES LABORALES.- Facultades de administración en el área laboral a fin de que asista en todos los asuntos obrero patronales en representación de la empresa y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS, y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis, y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación,

demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad.-



e).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADAS A ASUNTOS EN MATERIA FISCAL.- Para que a nombre y representación de la sociedad poderdante cualquiera de los apoderados, realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias, así como ante autoridades fiscales federales, ante los Tribunales Federales competentes, quedando facultado, en forma enunciativa y no limitativa, para interponer escritos, demandas, recursos, incidentes o promociones, solicitar y tramitar devoluciones y compensaciones, que sean necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Tribunal Fiscal de la Federación o ante cualquier otra Autoridad Administrativa o Judicial Federal que se requiera, considerándose aquí incluido el poder para la interposición de Juicio de Amparo, si así se estima necesario y/o conveniente, a fin de que sean atendidas todas las gestiones, citas, instancias, requerimientos, etcétera, quedando facultado en forma enunciativa más no limitativa, para oír y recibir notificaciones, presentar escritos, promover solicitudes, recursos, demandas excitativas de justicia, facultándolo para firmar toda clase de documentos que el ejercicio del mandato requiera. -----

f).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-

SEGUNDA .- PODER .- LAZZAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

3

Escritura 71876 Notaria 12 de Guadalajara. Exp.12588





VARIABLE, representada por su Administrador General Unico, señora ROSA MARIA LÁZARO ORDAZ, por medio del presente instrumento confiere en favor de los señores RAMÓN BECERRA LÁZARO, ROSAMARIA BECERRA LÁZARO, SOFÍA BECERRA LÁZARO y ALEXANDER PRZYBLSKI LÁZARO un PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para que lo ejerzan SIEMPRE EN FORMA MANCOMUNADA 3 TRES DE LOS 4 CUATRO APODERADOS NOMBRADOS, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el tercer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Cívil Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, los cuales se insertarán integramente en los testimonios que se expidan de la presente escritura, y sus correlativos en los demás Estados de la República.

Por lo tanto, los apoderados, actuando en forma mancomunada siempre 3 tres de ellos, podrán enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales; asimismo podrán permutar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera.

Se hace la aclaración expresa, que este poder NO podrá delegarse en ningún caso.

PREVENCIONES

FACULTADES JUDICIALES.- En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado, el ejercicio de las facultades judiciales sólo podrán ser ejercidas por el apoderado en el caso de tener título de Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tenga deberá actuar asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

DURACIÓN.- Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor del Estado de Jalisco el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

PERSONALIDAD

La señora ROSA MARIA LÁZARO ORDAZ, me acredita su personalidad

a).- CONSTITUTIVA.- "... PRIMERA .- DENOMINACION .- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará:- "LAZZAR MEXICO" Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".- SEGUNDA.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá; TERCERA.- OBJETO SOCIAL. El objeto de la sociedad será:- a).- La confección y maquila de todo tipo de prendas y productos textiles en toda clase de telas y materiales.- b).- La adquisición, enajenación, fabricación, distribución, consignación, importación o exportación de toda clase de artículos y materiales para la industria o el comercio, sea cual fuere su clase o composición. ... h).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una Sociedad Mercantil Mexicana, de acuerdo con el Articulo 82 ochenta y dos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la Sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.- CUARTA.-DURACION.- La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de esta escritura.- QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA. Tomando en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República, es de Nacionalidad Mexicana.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS. En los términos de los artículos 2 segundo fracción VII séptima y 15 décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera, los comparecientes convienen en que la sociedad NO admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaré a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, quedando cancelada y sin valor la participación social de que se trate, así como los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la

5

Escritura 71876 Notaria 12 de Guadalajara, Exp.12588





participación cancelada. ... CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES SEXTA .- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad es variable. - El capital social mínimo es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), dividido en 500 quinientas acciones nominativas, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos) cada una, totalmente suscritas y pagadas.-... CAPITULO TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.-...DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACION.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Unico.- ... VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración, por conducto de la persona que de entre sus miembros señale, o en su caso el Administrador General Unico, será el representante legal de la sociedad, quienes, en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social.-Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea.- De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad tendrán el poder de representación que se enuncia a continuación.- a).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir

adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- c).- ACTOS DE DOMINIO .- Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera .- d).- CONFERIR PODERES .-Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas.- e).- FACULTADES LABORALES.-Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción.f).- CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.g).- TITULOS DE CREDITO.- Obligar cambiariamente a la sociedad. Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9º. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.-h).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren





7

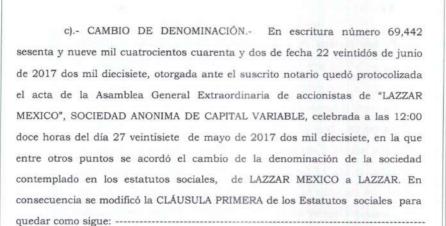
Escritura 71876 Notaria 12 de Guadalajara. Exp.12588

a cargo de las mismas.-... II.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron, en los términos de la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos, que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Administrador General Único.- CUARTA.- Se designa Administrador General Unico de "LAZZAR MEXICO", SOCIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a la señora ROSAMARIA LAZARO ORDAZ quien para el ejercicio de su encargo tendrá las facultades previstas en la cláusula VIGESIMA NOVENA de los estatutos sociales.-..."

DATOS DE REGISTRO.- La escritura anterior quedó registrada en el Folio Mercantil número 38632 tres, ocho, seis, tres, dos, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.

b).- PROTOCOLIZACIÓN.-RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- En escritura pública número 64,096 sesenta y cuatro mil noventa y seis de fecha 10 diez de Diciembre de 2012 dos mil doce, ante el suscrito notario, quedó protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LAZZAR MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de abril de 2012 dos mil doce, en la que entre otros acuerdos se RATIFICO como ADMINISTRADOR GENERAL UNICO de LAZZAR MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la señora ROSA MARÍA LÁZARO ORDAZ, quien para el ejercicio de su encargo tendrá todas las facultades previstas en la cláusula NOVENA de los estatutos sociales, será el representante legal de la sociedad, y en los términos del artículo 10 diez de la Ley de la materia, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley o el contrato social; le corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea; de igual forma se hizo constar la RECTIFICACIÓN de la escritura pública número 56,689 cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve de fecha 21 veintiuno de mayo de 2007 dos mil siete, otorgada ante el suscrito Licenciado Jorge Robles Farías Notario Público número 12 doce de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo Folio Mercantil número 38632 tres, ocho, seis, tres, dos, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, relativa a la constitución de la sociedad, en el sentido de que el nombre completo de la accionista y administrador general es la señora ROSA MARIA LAZARO ORDAZ.- -----

DATOS DE REGISTRO.- La escritura anterior quedó registrada en el Folio Mercantil número 38632 tres, ocho, seis, tres, dos, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.



"PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará:------

--- " LAZZAR " ----

Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."."-

DATOS DE REGISTRO.- La escritura anterior quedó registrada en el Folio Mercantil número **38632** tres, ocho, seis, tres, dos, del Registro Público de Comercio de esta ciudad.

FE NOTARIAL:

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

- a).- NOTAS RELATIVAS.- Con el número de la escritura agrego al Libro de Documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las notas relativas a la escritura.-
- b).- INSERTOS.- Que los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y no lo agrego por se un instrumento otorgado ante el suscrito.-
- c).- PREVENCIÓN DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 27

 VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.- Que para cumplir

 con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal

 de la Federación, hago constar que las claves de Registro Federal de

 Contribuyentes coinciden con las señaladas en las constancias de identificación

 Fiscal de los apoderados, de las cuales agrego una impresión como lo señalo en la

 hoja de Notas relativas de la presente escritura, y son las siguientes:

 RAMÓN BECERRA LÁZARO.- BELR830912DV1.
 ROSAMARIA BECERRA LÁZARO.-BELR851226631.
 SOFÍA BECERRA LÁZARO.- BELS9006127M7.
 ALEXANDER PRZYBYLSKI LÁZARO.-PILA971127JZ8.-
- d).- **FE DE REPRESENTACIÓN**.- Con fundamento en el artículo 85 ochenta y cinco párrafo IV cuarto de la Ley del Notariado la señora ROSA MARIA 9
 Escritura 71876 Notaria 12 de Guadalajara. Exp.12588





LÁZARO ORDAZ, bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni modificado en forma alguna su ejercicio así como que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse y le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes LME070521N11.

e).- GENERALES.- Que por sus generales la compareciente manifestó ser la señora ROSA MARIA LAZARO ORDAZ, soltera, empresaria, nació en Uruapan, Michoacán, el día 11 once de noviembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en calle Mar Egeo número 1514 mil quinientos catorce, Fraccionamiento Country Club, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44610 cuarenta y cuatro mil seiscientos diez, con Registro Federal de Contribuyentes número LAOR5911113A6;

Mexicana y mayor de edad .- ----

- f).- FE DE CONOCIMIENTO E IDENTIFICACION.- Conforme al artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado doy fe de que conozco personalmente a la compareciente, quien además se identifica ante el suscrito notario con el documento que doy fe de tener a la vista y del cual agrego copia a mi libro de documentos como lo señalo en la hoja de notas relativas a la presente escritura;
- g).- FE DE CAPACIDAD.- De conformidad con el artículo 84 ochenta y cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor el suscrito notario conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no observar en ella manifestación de incapacidad natural y no tener noticia de algún impedimento legal;
- h).- **LECTURA**.- La otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado. -----

NOTAS RELATIVAS:

DOCUMENTO / ESCRITURA: 71,876

TOMO: 452-VII

FOLIOS DEL 265233 AL 265237

HOJA QUE SE AGREGA AL LIBRO DE DOCUMENTOS PARA ASENTAR LAS NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA.-

AGREGO AL LIBRO DE DOCUMENTOS CON EL NUMERO DE LA



ESCRITURA Y;-
1 Copia del Aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos con el
cual remití el duplicado de esta escritura, presentado con fecha 19 de septiembre
de 2019
2 Copia de la identificación de la compareciente
Guadalajara, Jalisco, 24 se septiembre de 2019
Firmado Jorge Robles Sello de Autorizar
El artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de
Jalisco, a la letra dice:
" ART 2207 En los poderes generales judiciales, bastará decir que se
otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante
en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su
principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes
requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las
facultades que se confieran con su carácter de especialidad Este tipo de poderes
sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en
derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente
por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con
el apoderado, en todos los trámites judiciales En los poderes generales para
administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas En los poderes
generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se
confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades
de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa"
El Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal,
a la letra dice:-
"ART 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará
que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos
sin limitación alguna En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de
facultades administrativas En los poderes generales, para ejercer actos de
dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas
las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda
clase de gestiones a fin de defenderlos Cuando se quisieren limitar, en los tres
casos antes mencionados las facultades de los apoderado, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales Los Notarios insertarán este artículo
en los testimonios de los poderes que otorguen."-
11

Escritura 71876 Notaria 12 de Guadalajara, Exp.12588

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA LOS APODERADOS SEÑORES RAMÓN BECERRA LÁZARO y/o ROSAMARIA BECERRA LÁZARO y/o SOFÍA BECERRA LÁZARO y/o ALEXANDER PRZYBYLSKI LÁZARO.-VA EN (12) DOCE PAGINAS UTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-





Registro Público de Comercio

Guadalajara

71876



201900243583008B

Número Único de Documento

Boleta ingreso inscripción

BOLETA DE INSCRIPCIÓN (SESSIGNA DE STORT STORTE DE 1907 - OFM.

The state of the s	ANTECEDENTES REGISTRALES	And deby and the second
FME Nombre/Denominación razón s		
38632	17/29/2019	LAZZAR, S.A. DE C.V.
	DATOS DE INGRESO	Control of the Contro
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900243583	07/10/2019 01:27:56 T.CENTRO	LAZZAR S.A. DE C.

DATOS DEL DOC	MENTO QUE SE PRESENTA	DESCRIPTION OF STREET
No. de documento	Tipo de doc	cumento 100 abandeanas
71876	Escrito	ıra
Fedatario / Autoridad		
Jorge Robles Farias	CAASA) AR	LEDGE RECEI

	ACTOS INSCRITOS				
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso		
38632	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	07/10/2019 01:27:56 T.CENTRO		

	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD	
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20867326	14/10/2019 12:54:39 T.CENTRO	\$627.00

ECONOMICS NO DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF TH	SELLO DIGITAL DE TIEMPO
STREET, STREET	SELEO DIGITAL DE HEMPO
Sello digital de tiempo	
20191014175502.059Z	L5gCIBQWFmf0UvnsVs5GopbMEimBt1srNtlKaQbwFpm +RcR1TmY11L5atzMink1ByKMyjZNRRk4r958SNerY3eT0plPokWT0bblwaNgtbJWDLw12CbkiRirLdQa9Cl +A963wJPAurPiHlvL8bB8nxYr3UhTFADr;JV96BqYMLs3RAYavqmww3xdWdddGh0dkGgWJfFOyLAPCJbl +MeMCMJP3IBlpczZ5CW+68zMCFG4bCLyrkVy8Uz/Rqc6sU56i50zKnN3DjWsr/uK5H5BLGQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL

>22797338 bSaE9ADI3jjo6dz35KtQ+9MVhm4=|

gxGLHilL/inuvbBiUnY+O81xtJk9d4zbC+LT1ugT62lqEuMQf2rEgcJmCcCpEdVldsicH32w3McvNYvmJZD54oAxusuRDUQspJ+mZa0sMiyFVYTojpcNOykTlnQdOPhqld0Hv2sKZz2lieJP2b9NlQ3q5B1PeZeXlyL8th1jTtNl2bKU3zn5XcsCkS23CXESX4nKiM/Z4kq0S0m3ennfaNPgxatQVZl5x/wLpYnd+4LYJmqQcw0xPQK4tdtiaUtDAZX5ywd86YwQn/1F58OKJvb7sSLpnjppF5mBuRGM//jAo+HeKAwp3K6KQVmXPDJwPFo0/5+UEsZVxZg+q208Bw==





Registro Público de Comercio

Guadalajara

201900243583008B

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación para la actual de

Folio mercantil electrónico: 38632

Por instrumento No. 71876

Poder por Persona Moral o Representación

De fecha:

17/09/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Jorge Robles Farias

No.

12

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Consta que la sociedad denominada

LAZZAR, S.A. DE C.V.

Representada por

ROSA MARIA LÁZARO ORDAZ, en su carácter de

Administrador General Único

Otorga poder(es)

Nombre	Apell	ido paterno Apelli	do Materno	RFC/CURP	Facultades
RAMÓN	BECERRA	LÁZARO	ISM, SOKOA I VIII		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA
					LABORAL y ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL.
		Oroganianto de poder			CONTRATOS DE TRABAJO, OPERAR CUENTAS BANCARIAS y CONFERIR PODERES, para que lo ejerzan en forma individual
					PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para que lo ejerzan SIEMPRE EN FORMA MANCOMUNADA 3 TRES DE
					LOS 4 CUATRO APODERADOS NOMBRADOS
ROSAMARIA		LÂZARO			PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERAR CUENTAS BANCARIAS Y CONFERIR PODERES, para que lo ejerzan en forma individual PODER GENERAL PARA ACTO: DE DOMINIO, para que lo ejerzar SIEMPRE EN FORMA MANCOMUNADA 3 TRES DE LOS 4 CUATRO APODERADOS NOMBRADOS



Registro Público de Comercio



Guadalajara

Poder por Persona Moral o Representación

201900243583008B

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
SOFÍA	BECERRA	LÁZARO		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERAR CUENTAS BANCARIAS Y CONFERIR PODERES, para que lo ejerzan en forma individual PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para que lo ejerzan SIEMPRE EN FORMA MANCOMUNADA 3 TRES DE LOS 4 CUATRO APODERADOS NOMBRADOS
ALEXANDER	PRZYBYLSKI	LÁZARO		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERAR CUENTAS BANCARIAS Y CONFERIR PODERES, para que lo ejerzan en forma individual PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, para que lo ejerzan SIEMPRE EN FORMA MANCOMUNADA 3 TRES DE LOS 4 CUATRO APODERADOS NOMBRADOS

Generales del representante de la sociedad

ROSA MARIA LAZARO ORDAZ, soltera, empresaria, nació en Uruapan, Michoacán, el día 11 once de noviembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en calle Mar Egeo número 1514 mil quinientos catorce, Fraccionamiento Country Club, en Guadalajara, Jalisco

Datos de inscripción

NCI

201900243583

Fecha inscripción

14/10/2019 12:55:03 T.CENTRO

Fecha ingreso

07/10/2019 01:27:56 T.CENTRO

Responsable de oficina

Emma Lizette Avalos Sandoval